

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

13054 *RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la Comisión de selección de personal que ha de juzgar el concurso libre de méritos para la provisión de plazas correspondientes a la plantilla de personal Facultativo titulado superior de los servicios jerarquizados del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de la Residencia Sanitaria «Cantabria», artículo 21, y en el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», y bases 10 y 11 de la resolución de esta Delegación General de 13 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se convoca el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», se hace pública la Comisión de selección de personal que ha de juzgar el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente de la Comisión de selección: Don Segundo López Vélez, Director general del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla».

Vicepresidente: Don Amador Maestro Sánchez, Director de la Residencia Sanitaria «Cantabria».

Vocales:

Don Joaquín Díaz de Rabago, Jefe del Departamento de Radiología y Medicina Nuclear; don José Domingo de la Lastra Sainz, Jefe del Departamento de Tocoginecología; don Antolín Mellado Pollo, Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico; don Ubaldo Sánchez González, Jefe del Departamento de Medicina Intensiva.

Secretario: Don Joaquín Díaz de Rabago, como Jefe de Departamento de mayor edad.

Vocales que, como Jefe de Servicio, formarán parte de la Comisión de selección para la provisión de plazas de Jefe de Sección y de Médicos adjuntos correspondiente a la especialidad de que se trate, actuando en dicho caso como Secretario.

Análisis clínicos

Don Adolfo Muñoz Palomo.
Don Enrique Cavaye Hazón

Anatomía patológica

Don José Fernando Val Bernal.

Anestesia-Reanimación

Don Pedro Manuel Huítrago de Rueda.
Don José Mate Segura.

Medicina interna

Don Luis Leno Valencia.

Hematología

Don Alberto Zubizarreta Ypiña.

Cirugía general y del aparato digestivo

Don Julián Ortega Gato.

Cirugía maxilofacial y estomatología

Don Pedro Ruiz de Temiño Álvarez.

Neurocirugía

Don Guillermo Dierssen Gervas.

Otorrinolaringología

Don José Ramón Mozota Sagardia.

Urología

Don Juan María Abattua Bilbao.
Don Julio Pícatoste Patiño.

Traumatología y Ortopedia

Don Francisco Gonzalo Vivar.

Medicina pediátrica

Don Manuel López Collado.

Los Jefes de Servicio que desempeñan una Jefatura de Departamento figuran como Vocales en la relación de Jefes de Departamento.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13055 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes de Auxiliares de Laboratorio sin título, dependientes del Ministerio de Agricultura.*

Uno. Ser: Vacantes nueve plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio sin título.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 525/1967, de 3 de marzo, y de conformidad con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por rufilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número definitivo de plazas que ha de comprender esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son de Auxiliares de Laboratorio sin título, dependientes del Ministerio de Agricultura, y corresponden a los números de orden 1.214, 1.235, 1.239, 1.240, 1.248, 1.375, 1.376, 1.379 y 1.387, incluidos en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio. El régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a estas plazas son las señaladas en los Decretos citados y disposiciones complementarias, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las mismas el uno coma siete.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios.

A) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

B) Primer ejercicio: Se desarrollará por escrito, en el plazo máximo de tres horas, en dos partes: La primera consistirá en resolver dos problemas elementales de matemáticas fijados por el Tribunal referentes a las cuestiones que se incluyen en el apartado a) de la parte primera del programa. La segunda parte consistirá en contestar a las preguntas que señale el Tribunal de cada uno de los temas incluidos en el apartado b) en la parte primera del programa.

C) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte de entre los incluidos en la parte segunda del programa.

D) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte de entre los incluidos en la parte tercera del programa.

E) Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización práctica durante el tiempo máximo de tres horas, de los casos que fije el Tribunal de entre las materias que figuran en la parte segunda del programa.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título oficial de Bachiller elemental o equivalente o de Capataz expedido por las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función.

g) Los opositores femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar expresamente los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, ex combatientes, ex cautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieran hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones provinciales.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos se efectuará en la Habilidad del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo, les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente. El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura o funcionario en quien delegue, con categoría al menos de Jefe de Sección.

b) Vocales: Dos funcionarios pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, de Ingenieros de Montes o Nacional Veterinario, o titular de la plaza no escalonada de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título superior.

Un funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos de Peritos Agrícolas del Estado o de Ayudantes de Montes, o titular de las plazas no escalonadas de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título de grado medio o de Auxiliares de Laboratorio con título de grado medio.

Un representante de la Subdirección General de Personal. Un funcionario titular de la plaza de Auxiliares de Laboratorio sin título, que actuará, además, como Secretario.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en esta oposición se publica juntamente con la convocatoria como anexo a la misma.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal pedirá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. A este fin, los aspirantes deberán ir provistos de la papeleta de examen expedida por la Subsecretaría —Subdirección General de Personal— y que les será entregada por la Secretaría del Tribunal con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Las pruebas y ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) La prueba previa tendrá la calificación de apto o no apto, siendo requisito indispensable la declaración de aptitud para tomar parte en los ejercicios siguientes.

b) Los miembros del Tribunal calificarán conjuntamente los ejercicios de esta oposición. Todos los ejercicios son eliminatorios, debiendo obtenerse, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos para su aprobación.

c) Cada una de las partes que comprende el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiéndose sacar la media aritmética para obtener la calificación unitaria de este ejercicio. Deberá obtenerse una puntuación media de cinco para poder pasar al ejercicio siguiente.

d) Cada uno de los ejercicios segundo y tercero se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en cada uno de ellos para poder pasar al siguiente ejercicio. La calificación de estos ejercicios se efectuará obteniendo la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas que componen dichos ejercicios, siendo indispensable no haber conseguido cero puntos en la calificación de ninguno de los temas para que pueda calificarse el ejercicio correspondiente.

e) El cuarto ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos como mínimo para poder aprobar este ejercicio.

f) La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación conseguida en los cuatro ejercicios de que constan las pruebas selectivas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminadas las pruebas el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

6.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará a la Subsecretaría del Departamento la relación de aprobados a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

6.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado médico oficial, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

3) Título oficial de Bachiller elemental o equivalente; o de Capatzen expedido por las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura; o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por el respectivo Centro o Escuela en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos. Estos requisitos deben haberse cumplido con fecha anterior a la de terminación del plazo de presentación de instancias.

4) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de documentos.

5) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o de encontrarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, los que ostenten la condición de funcionarios de empleo interinos titulares de plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio sin título y continúen prestando servicios en el momento de presentación de documentos, bastará que lo manifiesten indicando su número de inscripción en el Registro de Personal.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten en su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera titulares de las plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio sin título a favor de los interesados. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los

nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y previamente cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Programa

I. Parte primera

a) Matemáticas: Sistema métrico decimal. Fracciones. Regla de tres. Mezclas. Medidas de ángulos. Areas de los polígonos y del círculo. Volumen de prisma, pirámide, cilindro, cono y esfera.

b) Ciencias Naturales:

Tema 1. (Física): Fuerza, Trabajo, Potencia, Velocidad, Presión, Peso, Densidad, Calor, Temperatura, Cambios de estado. Disoluciones. Nociones de electricidad.

Tema 2. (Química): Elementos que entran a formar parte del suelo, abonos y plantas. Compuestos orgánicos e inorgánicos. Reacciones químicas más importantes que se producen en el suelo, en la formación de los tejidos vegetales y en la nutrición animal.

Tema 3 (Botánica): Elementos de morfología vegetal. Nutrición y crecimiento de las plantas. Reproducción de las plantas.

II. Parte segunda

Tema 1. Laboratorio de Análisis.—Instalaciones. Mesas de laboratorio. Vitrinas de gases. Prevención de accidentes y medidas de seguridad.

Tema 2. Descripción, manejo y conservación de material utilizado en análisis gravimétrico.—Material de vidrio. Trabajo del vidrio. Material de plástico. Material de porcelana y de cuarzo. Material metálico. Material complementario.

Tema 3. Descripción, manejo y conservación de material utilizado en análisis volumétrico.—Mairaces aforados. Pipetas. Buretas. Recipientes de valoración.

Tema 4. Medios térmicos y de presión.—Aparatos y dispositivos para calentamiento. Medios de enfriamiento. Medida de la temperatura. Escalas termométricas. Producción de vacío. Aparatos. Esterilización del material. Producción de sobrepresión.

Tema 5. Tratamiento de muestras.—Toma de muestras. Trituración. Tamizado. Conservación y preparación para el análisis.

Tema 6. Métodos de separación. Disolución, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Extracción, Cromatografía.

Tema 7. Evaporación, Deseccación, Incineración, Destilación, Cristalización.

Tema 8. Medios de cultivo, colorantes reactivos y reacciones serológicas.—Preparación.

Tema 9. Operación de pesada.—Balanzas analíticas. Fundamento de la pesada. Manipulación y conservación de las balanzas. Sensibilidad de la balanza. Métodos de pesada. Errores en la pesada.

Tema 10. Análisis gravimétrico.—Precipitados: Solubilidad, pureza y secado. Cálculos y expresión de los resultados.

Tema 11. Análisis volumétrico.—Valoración: Definición y punto final. Disoluciones valoradas. Definición, preparación y conservación.

Tema 13. Volumetrías de óxido-reducción, de neutralización y de precipitación y formación de complejos. Cálculos y expresión de resultados.

Tema 13. Métodos de análisis instrumental.—Refractometría. Polarimetría. Espectrofotometría. Fotometría. Fotometría de llama. Cromatografía de gases. Métodos potenciométricos. Conductividad electrolítica.—Polarografía.

Tema 14. Métodos de análisis.—Suelos. Agua para riego.—Fertilizantes. Productos fitosanitarios. Semillas.

Tema 15. Cereales y derivados, piensos y forrajes. Aceites y grasas. Vinos y derivados. Conservas. Azúcares. Melazas y miel. Leche y derivados.

Tema 16. Selvicultura y pascicultura.—Reconocimiento de plantas y semillas de las especies arbóreas y prateras más importantes. Preparación de plantas para su conservación en herbarios. Pacolección, secado y conservación de las semillas. Potencia germinativa y valor real.

III. Parte tercera

Tema 1. Geografía de España: aspectos físico, político y económico. Especial referencia a la agricultura, la riqueza forestal, cinegética y piscícola y la conservación de la naturaleza.

Tema 2. Historia de España desde la Unidad Nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. El Movimiento Nacional.

Tema 3. El Estado Español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales del Reino. Los órganos superiores del Estado: especial referencia a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, el Gobierno y los ministros. La Organización Sindical: especial referencia a la Organización Sindical Agraria.

Tema 4. La Administración Pública: órganos centrales y periféricos. La Administración institucional. La Administración local: la Provincia y el Municipio.

Tema 5. El Ministerio de Agricultura: funciones. Estructura orgánica de los servicios centrales, regionales y provinciales.

Tema 6. La Administración institucional del Ministerio de Agricultura. Principales Organismos autónomos dependientes del Departamento. Especial referencia a los Organismos autónomos siguientes: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Servicio de Extensión Agraria, Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

Tema 7. Especial referencia a los Organismos autónomos siguientes: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Servicio Nacional de Productos Agrarios, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, otros Organismos autónomos del Departamento.

Tema 8. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público. Referencia a los Cuerpos especiales y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura: disposiciones orgánicas.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario del Estado. Derechos y deberes. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos pasivos.

Tema 10. La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y determinación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

13056

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Transcurrido el plazo señalado en la base 4.1 de la Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1974, por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, esta Subsecretaria ha resuelto:

1.º Fijar definitivamente en ciento cincuenta y ocho el número total de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base 1.1 de la Orden primeramente citada.